



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 23 OCT 2018

**Radicación: 18001-33-33-001-2015-00280-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 20 de septiembre de 2018 que CONFIRMÓ la sentencia del 19 de diciembre de 2017, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESUS ORLANDO PARRA**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 23 OCT 2018

**Radicación: 18001-33-33-001-2014-00793-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 27 de septiembre de 2018 que MODIFICÓ y CONFIRMÓ la sentencia del 17 de noviembre de 2017, proferida por éste Juzgado.

Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídase copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESUS ORLANDO PARRA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00761-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

**JESÚS ORLANDO PARRA**

*[Firma manuscrita]*  
Secretaría de la Radicación  
Florencia - Caquetá



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 23 OCT 2018

**Radicación: 18001-33-33-001-2015-00322-00**

En auto dictado en audiencia de pruebas celebrada el 23 de mayo de 2018 se requirió a los demandantes para que constituyeran nuevo apoderado (fl. 318, C.1).

Conforme con la constancia secretarial visible a folio 333 del Cuaderno Principal 1, la parte demandante se abstuvo de hacerlo habiendo transcurrido más de quince (15) días del último requerimiento; al respecto el artículo 178 del C.P.A.C.A., establece:

*“Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

**Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...** (Destaca el Despacho)

Así las cosas, el término de que disponía la parte actora para realizar los actos necesarios para seguir adelante con el trámite del proceso se encuentra ampliamente vencido, por lo que se decretará el desistimiento tácito de la demanda y se ordenará la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

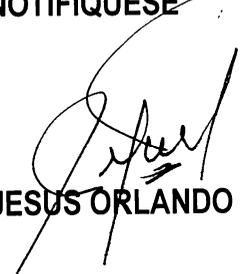
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda promovida por LUCILA ANDRADE CAMPOS Y OTROS contra la E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA, conforme la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.-** Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**JESUS ORLANDO PARRA**

s.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 23 OCT 2018

**Radicación: 18001-33-33-001-2012-00004-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 27 de septiembre de 2018 CONFIRMÓ la sentencia del 30 de junio de 2017, proferida por éste Juzgado.

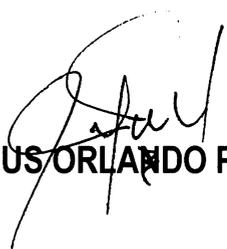
Por secretaría expídanse con destino a la parte actora, copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con las constancias de notificación y ejecutoria, en los términos del artículo 114 del C.G.P., así mismo expídanse copia auténtica del poder con la constancia de vigencia del mismo.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESUS ORLANDO PARRA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00240-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
*[Firma manuscrita]*



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 23 OCT 2018

**Radicación: 18-001-33-33-001-2015-00436-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 18 de septiembre de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

**JESUS ORLANDO PARRA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00694-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESUS ORLANDO PARRA**

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA  
FLORENCIA - CAQUETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 29 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00498-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**

Secretaría de la Judicatura  
Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00387-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**

  
Secretaria de la Jurisdicción  
Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

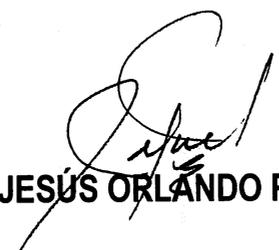
Radicación: 18001-33-33-001-2016-00354-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**

Secretaría de la Judicatura

Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2013-00728-00

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, y dado que la misma se encuentra ajustada a la ley, el despacho la APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase con destino a la parte actora, copia auténtica de la liquidación de las costas procesales y del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**

Secretaría de la Judicatura  
Bogotá